

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

BOGOTÁ D.C., (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2016-01273

Conforme a lo solicitado e integrada la Litis, es oportuno dar acatamiento a lo reglado en el numeral primero del artículo 134 del Código General del Proceso, para lo cual se dispone:

1.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARÍA ADELA RUIZ MARQUEZ como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

2.- DAR traslado a la parte ejecutada de la nulidad propuesta por la demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ella (art. 133 CGP).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rsó.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>40</u> Hoy <u>27-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--